GRA
Consultores, S.C.

México D.F. a 15 Agosto 2013.

Asunto: Nuevas Disposiciones respecto a los comprobantes fiscales.

A nuestros clientes y amigos.

El día de ayer se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; mediante la cual se dieron a conocer reglas relacionadas con los comprobantes fiscales impresos con dispositivo de seguridad, así como el certificado de sello digital.

Causas para dejar sin efectos el certificado de sello digital

 Cuando las autoridades fiscales, en el ejercicio de las facultades de comprobación que le conceden las leyes, no localicen al contribuyente, éste desaparezca durante el procedimiento, no ponga a disposición o no presente su contabilidad, o bien, se tenga conocimiento de que los comprobantes fiscales emitidos, se utilizaron para amparar probables operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas.

 Cuando las autoridades fiscales tengan conocimiento de la probable existencia de un delito de los previstos en los artículos 96, 102, 103, 105, 108, 109, 110, 111, 112 y 113 del Código Fiscal de la Federación; la conducta sea imputable al contribuyente titular del certificado y pudiera encuadrar en los supuestos del artículo 92 o, en su caso, 93 del propio ordenamiento.

• Cuando los contribuyentes en un mismo ejercicio fiscal, omitan estando obligados a ello, la presentación de tres o más declaraciones periódicas consecutivas o seis no consecutivas.

 Durante el procedimiento administrativo de ejecución no se localice al contribuyente o éste desaparezca.



Los supuestos anteriores aplicarán tanto a personas físicas como morales a las cuales les resulten aplicables.

A los contribuyentes emisores de comprobantes fiscales digitales que se ubiquen en alguno de los supuestos antes mencionados, se les negará la aprobación de nuevos folios y les serán cancelados los folios que no hayan sido utilizados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución correspondiente.

Los comprobantes fiscales emitidos con posterioridad a que se hubiere dejado sin efectos el certificado de sello digital o cancelado los folios de que se trate, no tendrán valor para efectos fiscales.

Causas para dejar sin efectos los comprobantes fiscales impresos con dispositivo de seguridad

Los contribuyentes emisores de comprobantes fiscales impresos con dispositivo de seguridad que se ubiquen en alguno de los supuestos antes mencionados, se les negará la aprobación de nuevos folios y se tendrán por cancelados los folios que no hayan sido utilizados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución correspondiente, quedando obligados a emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en términos de los artículos 29 y 29-A del CFF.

Los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos del párrafo anterior, no podrán volver a emitir comprobantes fiscales impresos con dispositivo de seguridad durante los ejercicios posteriores.

Los comprobantes fiscales impresos con dispositivo de seguridad emitidos con posterioridad a la fecha en que se hubieren tenido por cancelados los folios de que se trate, no tendrán valor para efectos fiscales.

GRA CONSULTORES S.C.